Gobernación del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACION No.	2888-2022
COOPERANTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA CORPORACIÓN GASTRONÓMICA DE POPAYÁN / NIT 817.006.604-1
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DEL XX CONGRESO NACIONAL GASTRONOMICO DE POPAYAN EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS DINAMICAS PRODUCTIVAS EN LOS ENTORNOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
VALOR	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($128.571.429.oo)
APORTES	EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA APORTA LA SUMA DE **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000).** LA CORPORACION GASTRONOMICA DE POPAYAN APORTA EN DINERO LA SUMA DE **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($38.571.429)**
PLAZO	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber **ELIAS LARRAHONDO CARABALI**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 expedida en Buenos Aires - Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 125 del 18 de noviembre de 2021 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, NIT. 891.580.016–8 por una parte, y por la otra **ENRIQUE GONZALEZ AYERBE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.417.805 expedida en Bogotá D.C., en su condición de representante legal de la CORPORACION GASTRONOMICA DE POPAYAN –NIT. 817.006.604-1, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante autorización para contratar expedida el 22 de agosto del 2022 por la Junta Directiva, y que para efectos de la misma se denominará **LA CORPORACION**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública,*

en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.". **2)** La ley 80 de 1993 en su Artículo 2º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles. **3)** El inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". **4)** A su vez, el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **5)** De acuerdo al considerando del Párrafo Segundo del Decreto Nacional 092 de 2017, la Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del estado, para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho. **6)** El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señala: *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección.* Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el Artículo 2 y están regidos por el Artículo 96 de la Ley 489 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto **7)** El Plan de Desarrollo del Departamento "42 MOTIVOS PARA AVANZAR" 2020 - 2023, para el cumplimiento de la meta 360 de la línea estratégica "DINAMICA ECONÓMICA E INFRESTRUCTURA", sector comercio, industria y comercio y el programa **"Productividad y competitividad de las empresas colombianas"**, que contiene el programa: FORTALECIMIENTO DE LAS DINAMICAS PRODUCTIVAS EN LOS ENTORNOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, cuyo objeto es propiciar el bienestar general, el desarrollo sostenible y la provisión de servicios sociales adecuados, promoviendo la convivencia, el respeto a la diferencia, la garantía de los derechos humanos y la valoración

de la riqueza étnica y cultural como fundamentos para la paz territorial. **8)** La administración ha venido diseñando estrategias para el fortalecimiento de la cultura en todas sus manifestaciones, como el mecanismo más idóneo para mostrar a nivel regional y nacional, la investigación, recuperación y preservación del patrimonio gastronómico generando espacios académicos, y de degustación que permiten realizar intercambios de saberes y sabores culinarios, buscando impulsar y desarrollar la vocación gastronómica, como un gran valor patrimonial y cultural, capacitando e impulsando al sector para que cada vez sea más competitivo, no solo a nivel nacional, sino internacional, contribuyendo a mejorar el desarrollo cultural, turístico y económico de las comunidades que forman parte de la región Caucana.**9)** Como parte de estas estrategias el Departamento del Cauca formuló el proyecto **FORTALECIMIENTO DE LAS DINAMICAS PRODUCTIVAS EN LOS ENTORNOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**", el cual se enmarca dentro de los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo "42 Motivos para avanzar" 2020 – 2023 y en el artículo 4 de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, tienen como objetivo fomentar las manifestaciones artísticas, culturales y religiosas atendiendo las demandas de los diversos grupos poblacionales en escenarios de reconocimiento a la diversidad étnica, por un valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($128.471.429), el cual cuenta con registro BPIN: 2022003190060 y concepto de Viabilidad del 16 de agosto de 2022 expedido por la Oficina de Planeación Departamental. **10)** La CORPORACIÓN GASTRONÓMICA DE POPAYAN, entidad sin ánimo de lucro, derecho privado y patrimonio propio, identificada con NIT. 817006604-1, la cual tiene por objeto social, el desarrollo de varias actividades, dentro de las cuales se puede mencionar la promoción y realización anual del Congreso Nacional Gastronómico en la ciudad de Popayán y el fomento y difusión de la cultura gastronómica a través de la investigación, formación, promoción, divulgación y capacitación entre otras. La Corporación nació en la ciudad de Popayán en el año 2002, con el propósito inicial de darles a los colombianos amantes de la cocina, un espacio y un tiempo para reunirse a debatir sobre los alcances de las prácticas gastronómicas. En el año 2003, la Corporación comprometida con el desarrollo de las expresiones culturales como lo son los saberes culinarios, creó y dio inicio a un evento con el nombre de "I Festival Gastronómico de Popayán", del cual a partir de esa fecha ha sido la entidad encargada de gestionar los recursos requeridos, investigar de manera permanente sobre el tema, de promocionar ante el mundo el evento, de contactar a los principales exponente de la cultura culinaria loca, nacional y mundial y de dirigir y coordinar todas las actividades que giran en torno a celebración de dicho evento. Tiene como misión promover el conocimiento y el intercambio de la cultura gastronómica global y estimular el desarrollo sostenible de Popayán y su entorno. **11)** De conformidad con su constitución y misión y teniendo como finalidad fomentar las manifestaciones culturales, gastronómicas y artísticas a través de la realización del Congreso Gastronómico de Popayán, la Corporación Gastronómica de Popayán cuenta con la capacidad administrativa, operativa, logística y el equipo técnico requerido para la ejecución del proyecto en los aspectos a ella encomendados, de acuerdo a sus actos de constitución, balances y certificaciones de sus representantes, en los cual se evidencia la capacidad de respuesta para organizar, promover y desarrollar un evento de tal magnitud, al contar con una organización que respalda en los aspectos descritos el cumplimiento efectivo de las metas planteadas, quedando explicita la afinidad en sus líneas de acción en

común. **12)** La determinación de la reconocida idoneidad de la Corporación Gastronómico de Popayán, entidad sin ánimo de lucro se estableció teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Correspondencia del objeto de la Corporación y el programa previsto en el Plan de Desarrollo Departamental, b) Capacidad del personal de la Corporación, c) condiciones de idoneidad, d) Experiencia, e) Estructura Organizacional, f) Indicadores de eficiencia, g) Reputación y h) Aporte del 30% del valor del convenio por parte dela Corporación Gastronómico de Popayán Corporación. **13)** La Coordinadora de Cultura del Departamento han suscrito el estudio previo por medio del cual sustenta la asociación con entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la entidad estatal, justificando los criterios sobre los cuales se celebra el presente convenio con la CORPORACIÓN GASTRONÓMICA DE POPAYAN, al ser la creadora y organizadora del Congreso Gastronómico de Popayán, realizando actividades Culturales, que permiten ser apoyadas por parte de la Gobernación del Cauca en coherencia con el plan de Desarrollo "42 Motivos para avanzar" 2020 – 2023. **14)** La líder de la Coordinación de Cultura del Departamento del Cauca, expide la certificación de idoneidad y experiencia de la Corporación Gastronómica de Popayán. **15)** Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del estado establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, en promoción de la prosperidad general, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados. **16)** En virtud de lo establecido en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017 el Gobernador del Departamento del Cauca autoriza la presente contratación. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes deciden suscribir el siguiente Convenio de Asociación el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DEL XX CONGRESO NACIONAL GASTRONOMICO DE POPAYAN EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS DINAMICAS PRODUCTIVAS EN LOS ENTORNOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **PARÁGRAFO:** El objeto se desarrollará de conformidad con el proyecto viabilizado y los estudios previos elaborados por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO/ ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR Y METAS.** Los convenidos aúnan esfuerzos para desarrollar las actividades relacionadas con el sector gastronómico del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS DINAMICAS PRODUCTIVAS EN LOS ENTORNOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**. El convenio se ejecutará cumpliendo las actividades que a continuación se describen, adoptando las medidas y estrategias durante el desarrollo y ejecución del mismo, para garantizar las adecuadas condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras y contables exigidas:

<u>Alternativa N°2.</u> Articular espacios para la visibilización del arte gastronómico en el Departamento del Cauca

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA.	SUB-ACTIVIDAD	CANT	UNIDAD DE MEDIDA.
Realizar muestras artísticas y culturales	Muestras Artísticas y Culturales. Presentaciones artísticas y culturales en la Tarima del Sabor durante los 4 días del evento	Nuevos sonidos de la región con los géneros Rock, electrónica, fusión, reggae	1	Un kit de muestras artísticas
		Rumba caucana, Cumbia, Pacifico, Salsa	1	Un kit de muestras artísticas
		Tarima familiar, con Pacifico, Pop, música de cuerda y campesina.	1	Un kit de muestras artísticas
		Coordinador Tarima del Sabor. Contratación general de coordinador de tarima, encargado del staff de artistas, contactos, programación de presentaciones y logística general para el funcionamiento adecuado de la tarima	1	Personal
		Contribución Derechos de Autor. Es un único valor que se cancela a por la totalidad del evento, contribución de los derechos de autor (Sayco y Acinpro) por todas las piezas musicales utilizadas durante los actos públicos del XX Congreso Gastronómico.	1	Gestión
		Carpas y Tarima. Alquiler de carpas de lona color blanco con vitrales traseros y vitrales rectos corredizos, y alquiler de tarima para el montaje de la Tarima del Sabor.	1	Un kit de alquiler
Publicidad impresa	Garantizar la impresión y entrega de piezas publicitarias para promocionar las actividades	Publicidad Impresa. Impresión de afiches, plegables, volantes, mapas, brochure, pendones y retablos	1	un kit publicitarios.

PARÁGRAFO: Las actividades y productos a cargo del cooperante derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto para el sector gastronómico del proyecto denominado "proyecto **FORTALECIMIENTO DE LAS DINAMICAS PRODUCTIVAS EN LOS ENTORNOS CULTURALES Y ARTISTICOS EN 11 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**", con registro BPIN: 2022003190060 y concepto de Viabilidad del 16 de agosto de 2022 expedido por la Oficina de Planeación, documentos que hacen parte integral de los estudios previos, por lo tanto, será obligación del cooperante y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto. **CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LA PARTES: I. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION: 1)** Desarrollar coordinadamente con el Departamento del Cauca el objeto del Convenio en la forma y tiempos pactados de acuerdo con las actividades y metas planteadas en el proyecto y en los estudios previos. 2) Constituir a nombre del convenio

la cuenta de ahorros especial donde se realizará el manejo separado de los recursos e informar al Departamento del Cauca el número de la cuenta, nombre de la cuenta, modalidad y entidad bancaria, 3) Cumplir con los requisitos necesarios para e ejecución del Convenio. 4) Realizar el aporte convenido una vez suscrita el acta de inicio del convenio. 5) Adelantar oportunamente los procesos de contratación requeridos tanto con los recursos propios como los derivados de los aportes del Departamento del Cauca – Secretaria de Educación y Cultura 6) Vigilar y supervisar el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 7) Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el estatuto tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 8) Informar oportunamente a supervisor del convenio, sobre las irregularidades o incumplimientos presentados durante la ejecución. 9) Entregar informe final incluyendo facturas, contratos y cuentas de cobro donde se relacione lo ejecutado con los recursos tanto aportados por la Corporación Gastronómica de Popayán, como los del Departamento del Cauca. **II. OBLIGACIONES EL DEPARTAMENTO**: 1) Disponer y desembolsar los recursos comprometidos para la ejecución del convenio. 2) Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera de las actividades desarrolladas y los materiales entregados con el fin de verificar que las mismas se ejecuten en los tiempos establecidos, en condiciones de óptima calidad y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de éste convenio. 3) Colaborar con la Corporación Gastronómica de Popayán en las actividades necesarias para la puesta en marcha y ejecución de las actividades. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE. ($ 128.571.429)** de conformidad con el Anexo No.1 denominado "PRESUPUESTO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS" **CLÁUSULA QUINTA.- APORTES DE LAS PARTES**: Los aportes de las partes del convenio son los siguientes:

CONVINIENTES	VALOR DEL APORTE	PORCENTAJE	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Departamento del Cauca	$90.000.000,oo	70%	5028 del 24 de agosto de 2022
Corporación Gastronómica de Popayán	$38.571.429,oo	30%	Certificación del 22 de agosto de 2022
TOTAL	$128.571.429,oo	100%	

a) PARAGRAFO PRIMERO: APORTE DEL DEPARTAMENTO: El Departamento aportará la suma **de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,oo)**, correspondiente al 70% del valor del proyecto, los cuales serán desembolsados y depositados por el Departamento del Cauca a una cuenta de ahorro especial a nombre exclusivo del convenio, la cual deberá ser reportada por la Corporación Gastronómica de Popayán, indicando No. de cuenta, nombre de la cuenta, modalidad de cuenta y nombre de la entidad financiera. **PARAGRAFO SEGUNDO: APORTE DE LA CORPORACIÓN**: La Corporación aportará en dinero la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($38.571.429)** en efectivo, correspondiente al 30% del valor del convenio, que deberán ser depositados una

vez suscrito el convenio a la cuenta de ahorro especial a nombre del Convenio, lo cual será verificado por la supervisión designados; dichos recursos deberán ser destinados exclusivamente a las actividades relacionadas en el presupuesto del proyecto (Anexo No. 1 " PRESUPUESTO DEL CONVENIO) y que hacen parte del aporte de la CORPORACION. **CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSO.** El Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura desembolsará A LA CORPORACION GASTRONOMICA el 100% de su aporte previo cumplimiento a las actividades correspondientes al 70% del valor del proyecto una vez cuente con la certificación expedida de cumplimiento de las actividades por parte del supervisor del convenio. **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** e indicar el número, nombre de la entidad financiera y modalidad de la cuenta. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los dineros transferidos a cargo del Departamento del Cauca serán respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5028 del 24 de agosto de 2022 expedido por la secretaria de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO**. Un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN**. La CORPORACION GASTRONOMICA DE POPAYAN no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la líder de la oficina de cultura Dra. Enelia Salinas Chivata, o quién haga sus veces, o a quién se designe el Secretarío de Educación y Cultura del Departamento. Las partes acuerdan que el Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido del secretario de educación y Cultura. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** En desarrollo del presente convenio, la CORPORACION GASTRONOMICA DE POPAYAN se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscal vigente en relación con los trabajadores y empleada a su cargo. El personal empleado por la CORPORACION GASTRONOMICA DE POPAYAN para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con EL DEPARTAMENTO y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA,** Según el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 DEL DECRETO 1082 DE 2015, las garantías no serán obligatorias **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra parte, de sus compromisos contraídos bajo el presente convenio deberá notificar por escrito a la otra, al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERMISOS Y LICENCIAS. Es responsabilidad de la CORPORACION GASTRONOMICA DE POPAYAN adelantar los trámites necesarios para contar con todos los permisos y licencias correspondientes para cumplir con el objeto del Convenio, (no se requieren). Por lo tanto, se compromete a mantener vigentes todas las licencias o permisos necesarios para el desarrollo de su actividad durante la vigencia del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADHESIÓN.** - Podrá adherirse cualquier entidad de carácter público o privado en calidad de cooperante o cófinanciador al presente Convenio, para lo cual bastará la aprobación por escrito de los firmantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA. -** El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COSTOS Y GASTOS GENERALES. -** Todos los gastos que genere el convenio para su, desarrollo y ejecución, etc., se asumirán por parte de la CORPORACION GASTRONOMICA DE POPAYAN. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** La CORPORACION GASTRONÓMICA DE POPAYAN, deberá amparar y dejar indemne AL DEPARTAMENTO de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la CORPORACION GASTRONOMICA DE POPAYAN ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la Corporación y el Departamento o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes y el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de la CORPORACIÓN GASTRONÓMICA DE POPAYAN de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Municipio de Popayán, de igual manera, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**: Se pacta como plazo para liquidar bilateralmente el convenio el plazo de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES:** la CORPORACION GASTRONOMICA DE POPAYAN, y su representante deja constancia que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** la

CORPORACION GASTRONOMICA DE POPAYAN, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o al DEPARTAMENTO en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente convenio, lo siguiente: 1, Copia de proyecto. 2. **Concepto de** viabilidad. **3.** Estudios y documentos previos suscritos por la líder del programa de Cultura. **4.** Certificados de disponibilidad presupuestal DEL DEPARTAMENTO y de LA CORPORACIÓN. **5.** Certificado de compromiso del aporte del 30% por parte de LA CORPORACION. **6**. Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social de LA CORPORACIÓN. **7.** Fotocopia Cédula de Ciudadanía del representante legal de LA CORPORACION. **8.** Antecedentes fiscales del representante legal y de LA CORPORACION. **9.** Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la CORPORACION GASTRONOMICA DE POPAYAN. **10.** Rut de la CORPORACION **11.** Demás documentos que acreditan la idoneidad y experiencia de LA CORPORACION GASTRONOMICA DE POPAYAN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO**. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal.